



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016-2018

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| 2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE UN NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE 2016 – 2018 | 3 |
| 3. PRINCIPIOS INFORMADORES DEL PLAN | 5 |
| 4. ÁMBITO SUBJETIVO | 5 |
| 5. ÁMBITO TEMPORAL..... | 6 |
| 6. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN Y LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DEL ÁREA DE GOBIERNO EN AÑOS ANTERIORES..... | 7 |
| 7. CONTENIDO DE UN PLAN ESTRATÉGICO. NORMATIVA APLICABLE. | 12 |
| 8. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE. | 13 |
| A) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS | |
| B) LÍNEAS DE SUBVENCIÓN | |
| 9. DESARROLLO DE LAS LINEAS DE SUBVENCIÓN | 18 |
| A) Área de competencia afectada. | |
| B) Sector hacia el que e dirige la ayuda. | |
| C) Objetivos operativos y efectos. | |
| D) Plazo necesario para su consecución. | |
| E) Costes previsibles para su realización y fuentes de realización. | |
| F) Plan de acción. | |
| G) Seguimiento y evaluación del Plan: Indicadores. | |
| 10. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN | 41 |
| 11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES | 41 |
| 12. EFECTOS DEL PLAN | 42 |
| 13. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA | 42 |
| 14. ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL PLAN | 42 |

1. INTRODUCCIÓN

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública se desarrolle dentro de los parámetros que la normativa establece, fijando los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior.

El artículo 4 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRS), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 30 de octubre de 2013, somete las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid al régimen jurídico establecido en esa Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de Desarrollo probado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

La OBRS establece en su artículo 9 la necesidad de que los órganos que propongan el establecimiento de subvenciones concreten en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Por otra parte, como medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Madrid con incidencia en materia de subvenciones se pueden señalar:

- El Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2012, revisado por Acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2013.
- Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid que establece las Directrices para la tramitación de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- Acuerdo de 29 de abril de 2014 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establecen las Directrices aplicables a la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o



humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por último, el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno. En base a ello, mediante los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que establecen la organización y competencias de cada Área de Gobierno, serán determinantes para la concreción de los objetivos estratégicos y ámbito subjetivo del Plan Estratégico.

El Ayuntamiento de Madrid desea continuar con la actividad de fomento en el ámbito del desarrollo urbano sostenible, por lo que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016-2018, cuyo articulado figura a continuación.

2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE UN NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE 2016 – 2018

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un documento de planificación de políticas públicas que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, todo ello de conformidad con unos determinados objetivos estratégicos del equipo de gobierno.

Uno de los compromisos de actuación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible es la definición de una estrategia destinada a avanzar en la reducción del desequilibrio territorial y la cohesión social del conjunto urbano, con capacidad para ofrecer a los ciudadanos un soporte de ciudad más equitativo, más habitable y con una adecuada distribución de los usos, así como mejorar la sostenibilidad y eficiencia de los edificios. Considerando la necesidad de dar una respuesta integral a los retos que con



urgencia y responsabilidad ha de afrontar la sociedad, relativos al medio ambiente, la economía y la cohesión social, se diseñan soluciones operativas para el desarrollo de estos planteamientos.

Dentro de este marco, una de las estrategias formuladas, consiste en la recuperación de la ciudad existente, mediante la intervención en las zonas urbanas desfavorecidas, a través de actuaciones orientadas a la regeneración urbana, con especial énfasis en aquellos barrios vulnerables que requieren la realización de intervenciones prioritarias, con el objetivo de armonizar el tejido urbano, tanto desde el punto de vista del estado edificatorio como desde una perspectiva social.

La estrategia de regeneración urbana, se plantea con un enfoque integral, lo que comporta que en las áreas identificadas no sólo se concedan ayudas específicas, a través de las convocatorias públicas de subvenciones con destino a la realización de aquellas intervenciones que cumplan dicho objetivo, sino también la adopción de medidas de recualificación del espacio público para propiciar una movilidad sostenible de proximidad, y la adopción de otras propuestas que estén orientadas a lograr un espacio urbano más equilibrado y una mayor cohesión social.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2016 aprobó el Mapa de las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana (en adelante APIRU), con la finalidad de implementar una estrategia conjunta de regeneración urbana y de reequilibrio territorial en la ciudad de Madrid, y que sirva de referencia a la totalidad de políticas municipales, marcando la prioridad en cuanto a las áreas a las que deban dirigirse los eventuales planes concretos de actuación que en cada caso se desarrollen.

El Plan Estratégico de Subvenciones, se configura como la herramienta principal de la planificación, dirección, y la toma de decisiones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible dentro del ámbito de las subvenciones, y en él se definen cuáles son las prioridades a abordar y la forma de acometerlas. Por otra parte, en una nueva etapa que marca el inicio de la legislatura, se ha emprendido una importante



reestructuración del Área de Gobierno Urbano Sostenible, con el fin de racionalizar y ahorrar costes.

Diferentes órganos de administración, con diferentes competencias y objetivos estratégicos determinan, y justifican una nueva herramienta de gestión de la actividad de fomento en el ámbito de la estrategia de regeneración urbana.

Con motivo de este carácter programático y definidor de estrategias de la actividad subvencional prevista en el Plan Estratégico, se ha optado por la elaboración y el diseño de un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, adoptando un enfoque integrado, y eminentemente participativo que abarca el conjunto de la política subvencional del Área de Gobierno durante los próximos tres años.

3. PRINCIPIOS INFORMADORES DEL PLAN

Conforme la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, los principios a que debe someterse la gestión de las subvenciones son los siguientes:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. ÁMBITO SUBJETIVO

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, modificado por Acuerdo de 17 de marzo de 2016 de ese mismo órgano, se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

El Plan Estratégico de esta Área de Gobierno se vertebra a partir de los objetivos estratégicos, que en política de subvenciones persiguen los órganos directivos en los que se estructura el Área. En el ámbito subjetivo, los órganos gestores de las distintas líneas de subvención que se incluyen en el Plan Estratégico del Área son:

- Dirección General de Control de la Edificación.
- Dirección General de Estrategia de Regeneración Urbana.
- Dirección General de Espacio Público, Obras e Infraestructuras.

5. ÁMBITO TEMPORAL

El Plan Estratégico del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible tendrá vigencia de tres años, según lo previsto en el artículo 9.4 de la OBRS, por no concurrir en el mismo ninguna causa que justifique vigencia diferente. Así pues, la proyección temporal comprenderá los objetivos estratégicos o generales de la política de subvenciones del Área de Gobierno en los tres próximos ejercicios, 2016, 2017 y 2018, las líneas de subvención a gestionar, los efectos y objetivos operativos que se pretenden con su ejecución y las previsiones presupuestarias y costes de financiación de las mismas.

El presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Con la entrada en vigor del presente Plan, se deja sin efecto el Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017 del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, aprobado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda de 23 de diciembre de 2014, modificado por Decreto del Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible de fecha 20 de abril de 2016.

6. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN Y LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DEL ÁREA DE GOBIERNO EN AÑOS ANTERIORES

Dado el carácter programático del Plan Estratégico y, teniendo presente que se trata de una herramienta programadora de asignación de recursos limitados de objetivos concretos, se procede al análisis de la situación real así como de sus precedentes en tres años, en el Área de Gobierno.

El planeamiento vigente ha venido centrandose en los últimos años su estrategia en la recuperación del Centro Histórico y en los nuevos desarrollos periféricos. Desde 1994 a través de la anterior Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, se han venido ofreciendo ayudas económicas para la realización de obras y/o actuaciones de conservación y rehabilitación en viviendas, locales y edificios residenciales, a través de distintas convocatorias públicas de subvenciones que establecían, en cada caso, las condiciones que debían cumplir los edificios y viviendas, las actuaciones subvencionables y los beneficiarios de las ayudas. Estas líneas de subvención son las siguientes:

Línea de subvención 1: Fomento de obras de conservación en edificios y viviendas residenciales, derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.

Año 2013:

Decreto de 18 de abril de 2013, de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.

- Objeto: obras y/o actuaciones de conservación terminadas o concluidas, en el período comprendido entre el año 2010 y el fin del plazo de presentación de instancias, en edificaciones residenciales de la ciudad,

catalogadas, o no, para garantizar que dichas edificaciones puedan presentar un adecuado estado de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, de acuerdo con las disposiciones relativas a la Inspección Técnica de Edificios, regulada en la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

- Datos presupuestarios:
 - Aplicación presupuestaria: 001/035/152.01/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2013.
 - El importe destinado a esta convocatoria: 2.500.000 euros.

Años 2014 y 2015:

En los ejercicios 2014 y 2015 no fue aprobada ninguna convocatoria pública para esta línea de subvención, pues el conjunto del escenario presupuestario para dichos ejercicios no permitía, según decisión adoptada por los órganos competentes en aquellas fechas, llevar a efecto tales convocatorias.

Línea de subvención 2: Fomento de obras y/o actuaciones de rehabilitación que se realicen en edificios y viviendas residenciales incluidas en los ámbitos de las delimitaciones geográficas de las áreas de rehabilitación.

Año 2013:

Decreto de 11 de julio de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2013 destinadas a obras que se realicen en edificios y viviendas incluidos en los ámbitos de las Áreas de Rehabilitación de Lavapiés y San Cristóbal de Los Ángeles y de la Zona Integrada de Ciudad de los Ángeles.

- Objeto: obras y/o actuaciones de rehabilitación, en edificios residenciales y viviendas ubicados en los ámbitos de las Áreas de Rehabilitación de Lavapiés y San Cristóbal de los Ángeles y de la Zona

Integrada de Ciudad de los Ángeles, que cumplan los requisitos siguientes:

- Obras y/o actuaciones de rehabilitación no iniciadas en el plazo de presentación de instancias.
- Obras y/o actuaciones de rehabilitación iniciadas o terminadas en el periodo comprendido entre el año 2010 y el fin de plazo de presentación de instancias, en los citados ámbitos.
- Datos presupuestarios:
 - Aplicación presupuestaria: 001/035/152.01/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid durante un periodo de tres años (2013-2015).
 - Importe destinado a la convocatoria: 2.612.196 euros, correspondiendo cuatrocientos treinta mil (430.000) euros al Área de Rehabilitación de Lavapiés, seiscientos cincuenta mil (650.000 euros) al Área de Rehabilitación de San Cristóbal de los Ángeles y un millón quinientos treinta y dos mil ciento noventa y seis (1.532.196 euros) a la Zona Integrada de Ciudad de los Ángeles.

Años 2014 y 2015:

En los ejercicios 2014 y 2015 no fue aprobada ninguna convocatoria pública para esta línea de subvención, pues el conjunto del escenario presupuestario para dichos ejercicios no permitía, según decisión adoptada por los órganos competentes en aquellas fechas, llevar a efecto tales convocatorias.

Línea de subvención 3: Fomento de actuaciones de rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética de las edificaciones.

Año 2013:

Decreto de 2 de octubre de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2013 con destino a

Actuaciones de Rehabilitación para la Mejora de la Sostenibilidad y Eficiencia Energética de las Edificaciones.

- Objeto: actuaciones de rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética en edificaciones residenciales y la calidad de las mismas, el medio ambiente urbano y promover la innovación y la sostenibilidad, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- Datos presupuestarios:
 - Aplicación presupuestaria: 001/035/152.01/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid durante un periodo de dos años (2013-2014).
 - Importe destinado a la convocatoria: 545.000 euros, (215.000 euros para el año 2013 y 330.000 euros para el año 2014).

Años 2014 y 2015:

En los ejercicios 2014 y 2015 no fue aprobada ninguna convocatoria pública para esta línea de subvención, pues el conjunto del escenario presupuestario para dichos ejercicios no permitía, según decisión adoptada por los órganos competentes en aquellas fechas, llevar a efecto tales convocatorias.

Estas tres líneas de subvenciones fueron incorporadas en su momento al Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017 de la entonces Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. No obstante, puede concluirse que las previsiones y líneas de acción de la actividad subvencional previstas en ese Plan Estratégico no han sido objeto de desarrollo ni ejecución, conforme al Plan de acción incluido en el mismo.

El actual equipo de gobierno propone un nuevo enfoque del planeamiento urbanístico, más social, más sostenible, más participado y centrado en la ciudad existente. Entre el centro y los desarrollos periféricos se encuentran los barrios de vivienda social,



construidos en el periodo 1950-1980, con tipología mayoritariamente de bloque abierto que ahora requieren una atención prioritaria.

El compromiso del Ayuntamiento por la regeneración urbana se ve ahora potenciado desde este nuevo enfoque que permite incidir especialmente en aquellas zonas que presentan mayores índices de vulnerabilidad. Una actuación que conllevará un fortalecimiento de la política de subvenciones en esos barrios con abundancia de vivienda social, situados entre la almendra central y los desarrollos periféricos, que requieren una atención prioritaria debido a su rápido crecimiento, y a la escasa calidad constructiva de las edificaciones, lo cual ha derivado en una degradación urbana mayor que la registrada en el conjunto de la ciudad. Será por tanto una meta principal la potenciación de aquellos procesos de transformación que favorezcan el reequilibrio territorial, y eviten con la degradación, el riesgo de exclusión social y luchen contra la pobreza y la desigualdad, evitando la aparición o la consolidación de espacios de exclusión urbana que en ocasiones pueden llevar aparejados procesos de segregación social y/o funcional.

Ahora bien, esta especial atención a actuaciones en estas zonas más vulnerables de la ciudad, no significa un abandono de la política de apoyo a la rehabilitación y regeneración de edificios en el conjunto del término municipal, especialmente cuando se trata de actuaciones orientadas a garantizar la accesibilidad universal de las edificaciones residenciales existentes.

Por otra parte, los edificios de viviendas existentes están obligados a realizar ajustes razonables de accesibilidad antes del 4 de diciembre de 2017, para garantizar que las personas con discapacidad puedan hacer uso adecuado de los elementos comunes en las mismas condiciones que los demás vecinos, así lo recogen el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

Por último, es necesario destacar que en el área de edificación residencial, Madrid cuenta con aproximadamente 1.5 millones de viviendas, de las cuales un 70% son

anteriores a 1980, fecha a partir de la cual se empieza a aplicar la nueva normativa técnica de aislamiento en edificios. En estos casos, con una rehabilitación integral con criterios de eficiencia energética, se pueden conseguir ahorros de un 70-80% de consumos energéticos, para lo que se requiere crear un modelo de intervención, que luchando contra la pobreza energética haga viable estas actuaciones.

Por consiguiente, mediante este nuevo Plan Estratégico se reorienta la política de subvenciones eliminando las tres líneas de subvenciones anteriormente citadas, y creando tres nuevas líneas de subvenciones en la que, además de poner a disposición de los edificios residenciales, incluidos dentro de las Áreas Preferentes de Impulso para la Regeneración Urbana, ayudas económicas destinadas a su conservación y eficiencia energética, se incluyan también aquellas destinadas a promover la consecución de la accesibilidad universal de los edificios residenciales en todo el municipio.

7. CONTENIDO DE UN PLAN ESTRATÉGICO. NORMATIVA APLICABLE.

El contenido de los planes estratégicos se recoge en el artículo 10 de la OBRS y en el artículo 12 del RGS, estructurándose de la siguiente forma:

A) Objetivos estratégicos, que describen el efecto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los programas presupuestarios.

B) Líneas de subvención, y para cada una de ellas deberán especificarse los siguientes aspectos:

- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Plazo necesario para su consecución.
- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

- Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el plan.
- Régimen de seguimiento y evaluación continua, aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezca. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables del seguimiento, permitan conocer el estado de situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

En cuanto a las subvenciones que se concedan de forma directa, en los supuestos establecidos en el artículo 23.2 de la OBRS, se incluyen dentro de las líneas de subvención que relaciona el Plan Estratégico. En este supuesto, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

8. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

A) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La OBRS en su artículo 1.2, establece una lista de ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid, siempre que se complemente la actividad municipal, entre los que se incluyen "Urbanismo y Vivienda: fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales".

Los objetivos estratégicos vienen representados por las competencias que han sido delegadas a esta Área de Gobierno, siendo las mismas las que determinan el ámbito material de actuación de la política subvencional del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En el Acuerdo de 29 de octubre de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, modificado por Acuerdo de 17 de marzo de 2016 de ese mismo órgano, se establece en el Anexo, artículo 2, que corresponden al Área de Gobierno competencias ejecutivas en “materia de planeamiento, gestión urbanística, control de la edificación, sistema de gestión de las licencias de actividades, planificación urbanística y planificación e implantación de la movilidad y del transporte público colectivo, diseño y definición de los elementos del paisaje urbano, proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana y vivienda, desarrollo y ejecución de obras de reparación y conservación de las vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, de la señalización, alumbrado y galerías de servicio, y obras de construcción de infraestructuras urbanas”.

Los objetivos estratégicos que propone el Plan a través de las líneas de subvención que se recogen en el mismo, son los siguientes:

1. En materia de fomento de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda:
 - **Objetivo estratégico 1.1:** Asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida, y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, impulsando y fomentando la ejecución por los propietarios de actuaciones de conservación y rehabilitación, en los edificios existentes de uso residencial vivienda.
 - **Objetivo estratégico 1.2:** Promover la iniciativa social en la realización de las actuaciones que resulten necesarias para garantizar la accesibilidad universal en los edificios existentes de uso residencial vivienda en todo el término municipal.
 - **Objetivo estratégico 1.3:** Avanzar en la reducción del desequilibrio territorial y la cohesión social de la ciudad con especial énfasis en las Áreas Preferentes de Impulso para la Regeneración Urbanas, mediante el fomento

de la ejecución por los propietarios de actuaciones de conservación continuada, y rehabilitación de los edificios existentes de uso residencial vivienda.

- **Objetivo estratégico 1.4:** Lucha contra el empobrecimiento energético, respondiendo a los retos medioambientales, mejorando la sostenibilidad y eficiencia energética de los edificios existentes de uso residencial vivienda, con especial énfasis en los ubicados en los ámbitos de las Áreas Preferentes de Impulso para la Regeneración Urbanas.

2. En materia de desarrollo urbano sostenible y acceso a la vivienda:

- **Objetivo estratégico 2.1 :** Colaborar con ONU-HÁBITAT en áreas de interés mutuo relacionadas con el Desarrollo Urbano Sostenible para mejorar la eficacia de sus esfuerzos para responder a las oportunidades y los desafíos de la urbanización con el fin de transformar las ciudades en centros inclusivos de crecimiento dinámico económico, de progreso social y de sostenibilidad ambiental.
- **Objetivo estratégico 2.2:** Promover la participación de alcaldes, técnicos municipales y representantes de la sociedad civil en las estrategias y las acciones necesarias para reducir las condiciones de pobreza urbana derivadas de las tendencias actuales de la urbanización, y las desigualdades urbanas.

3. En materia de seguridad y salud en el trabajo:

Mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, reducción de la siniestralidad laboral y cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral. Se definen los objetivos generales siguientes:

- **Objetivo estratégico 3.1:** La mejora de la gestión preventiva de seguridad y salud de los proyectos y obras de ámbito municipal.
- **Objetivo estratégico 3.2:** Mejora de la gestión de la información de la siniestralidad laboral registrada en las obras.
- **Objetivo estratégico 3.3:** Mejorar el control y seguimiento de las medidas de seguridad y salud en los centros de trabajo.

B) LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

1) LÍNEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA.

En esta línea de subvención, de nueva creación, se incluyen las subvenciones que tienen por objeto fomentar la realización de actuaciones de accesibilidad en todo el término municipal, así como actuaciones de conservación y eficiencia energética, en los ámbitos de las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, todo ello en edificios existentes de uso residencial vivienda.

En las actuaciones subvencionables incluidas en esta línea de subvención se incluyen las siguientes:

- Accesibilidad: instalación de ascensor, salva-escaleras, construcción de rampas o cualquier otra solución que mejore la accesibilidad a las viviendas.
 - Conservación: reparaciones de elementos comunes deteriorados (fachadas, cubiertas, instalaciones,...)
 - Eficiencia energética: aislamiento térmico de las fachadas y cubiertas, sustitución de ventanas, sustitución de equipos de climatización (calderas, etc.)
- En general, se trata de medidas de mejora del bienestar interior (mantener una temperatura adecuada tanto en invierno como en verano) y reducir al mínimo el consumo de energía.

2) LINEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA EN EL ÁREA PREFERENTE DE IMPULSO A LA REGENERACIÓN URBANA 12.06 ORCASITAS.

En esta línea de subvención, de nueva creación, se incluyen las subvenciones que tienen por objeto fomentar la realización de actuaciones de conservación y mejora de la eficiencia energética en las fachadas de los edificios existentes de uso residencial vivienda incluidos en el APIRU 12.06 Orcasitas. El mal estado de los materiales originales, en especial de los elementos pétreos de fachada, que presentan grietas y desprendimientos, requiere una intervención que garantice tanto la seguridad como la protección de las fachadas con soluciones que impidan su progresiva degradación.

3) LINEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES EN EL ÁREA DE IMPULSO PREFERENTE A LA REGENERACIÓN URBANA 21. 01 BARRIO DEL AEROPUERTO.

En esta línea de subvención, de nueva creación, se incluyen las subvenciones que tienen por objeto fomentar la realización de actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en los edificios existentes de uso residencial vivienda incluidos en el APIRU 21.01 Barrio del Aeropuerto. La especial vulnerabilidad socio-económica del ámbito, se suma al deficiente estado constructivo de sus edificaciones, todo lo cual requiere una intervención específica y global que garantice sus condiciones de seguridad y accesibilidad, además de mejorar su eficiencia energética.



4) LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ONU HABITAT.

El objeto de la línea de subvención es colaborar con ONU-HÁBITAT en sus esfuerzos para promover el desarrollo urbano sostenible y el acceso de todos a la vivienda, poniendo un especial énfasis en acabar con la pobreza urbana.

Con esta línea de subvención se pretende conocer de primera mano las estrategias y acciones necesarias para reducir las condiciones de pobreza urbana derivadas de las tendencias actuales de la urbanización y las desigualdades urbanas, en relación con la Agenda "Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

5) LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEJORA DE LA SALUD EN EL TRABAJO.

Se trata de la línea de subvención en materia de seguridad y salud en el trabajo que responda a los objetivos más específicos de mejora de la gestión preventiva de seguridad y salud de los proyectos y obras de ámbito municipal, la implantación de un protocolo de comunicación de accidentes acaecidos en las obras y la elaboración de un programa específico de visitas de obra.

9. DESARROLLO DE LAS LINEAS DE SUBVENCIÓN

1) LÍNEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIALES VIVIENDA.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor de esta línea de subvención es la Dirección General de Control de la Edificación, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de fecha 29 de

octubre del 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, modificado por el Acuerdo de 17 de marzo de 2016 del mismo órgano.

B) Sector hacia el que se dirige la ayuda:

- a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- b) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda, en su categoría unifamiliar.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de de ayudas económicas, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos.

C) Objetivos operativos y efectos:

-Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para garantizar los ajustes razonables necesarios en materia de accesibilidad universal.

El efecto que se pretende conseguir mejorar las condiciones de accesibilidad del patrimonio edificado en todo el término municipal.

-Objetivo operativo 2: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en los ámbitos las Áreas

Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE), como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado patrimonio inmobiliario de la ciudad.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es la progresiva eliminación de los edificios existentes de uso residencial vivienda en estados inadecuados, con la realización de actuaciones de conservación continuada, y en su consecuencia, evitar un resultado indeseado de la Inspección Técnica de Edificios desfavorable. Por lo tanto, se propiciará el incremento de los edificios que obtengan la Inspección Técnica de Edificios con resultado favorable.

-Objetivo operativo 3: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda que se lleven a cabo especialmente en las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es el incremento de edificios de uso residencial vivienda existentes, en los que se ejecuten actuaciones de mejora de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, generando así un medio urbano más sostenible, eficiente y equilibrado.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos incluidos en el apartado 8.A.1., en materia de fomento de conservación y rehabilitación de edificios de uso residencial vivienda existentes.

D) Plazo necesario para su consecución:

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.



E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta línea de subvención es el siguiente.

| 2016 | 2017 | 2018 | TOTAL |
|-------------|--------------|--------------|--------------|
| 8.000.000 € | 36.000.000 € | 42.000.000 € | 86.000.000 € |

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta línea de subvención, se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de cada año. En este Programa se incluirán entre otros objetivos, el de subvencionar mediante transferencias de capital a familias, las actuaciones de accesibilidad, conservación, sostenibilidad y eficiencia energética de las edificaciones de uso residencial existentes.

No existen otras fuentes de financiación para esta línea de subvención.

F) Plan de acción:

El desarrollo del presente Plan Estratégico, que representa la continuidad de la actividad municipal de fomento de la intervención sobre la ciudad consolidada, requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente a cada línea de subvención, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

La convocatoria pública de esta línea de subvención, que tendrá carácter anual, se ajustará a la Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 17 de enero de 2013, a la vista de lo dispuesto en el Plan de Ajuste 2012-2022.

G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

-Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la realización de obras y actuaciones necesarias para garantizar los ajustes razonables necesarios en materia de accesibilidad universal. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Número de ascensores resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 688.

Indicador 2:

Número de otros dispositivos de accesibilidad instalados resultantes de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 380.

Indicador 3:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal por Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana.

Meta: 405.

Indicador 4:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se realizado actuaciones subvencionadas tendentes a garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal en el resto del término municipal.

Meta: 663.

-Objetivo operativo 2: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en los ámbitos las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado patrimonio inmobiliario de la ciudad. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en ámbitos de las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios desfavorable.

Meta: 129.

Indicador 2:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en ámbitos de las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios favorable.

Meta: 301.

Indicador 3:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación por Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana.

Meta: 430.

-Objetivo operativo 3: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda que se lleven a cabo especialmente en



las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Ahorro en consumo de energía (en KWh) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 540.000

Indicador 2:

Ahorro de emisiones de CO₂ (en Kg CO₂) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 2.750.000

Indicador 3:

Número de actuaciones subvencionadas de implementación de energías renovables.

Meta: 800

Indicador 4:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda por Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana.

Meta: 270

2) LÍNEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA EN EL ÁREA PREFERENTE DE IMPULSO A LA REGENERACIÓN URBANA 12.06 ORCASITAS.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor de esta línea de subvención es la Dirección General de Control de la Edificación, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de fecha 29 de

octubre del 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, modificado por el Acuerdo de 17 de marzo de 2016 del mismo órgano.

B) Sector hacia el que se dirige la ayuda:

- a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- b) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda, en su categoría unifamiliar.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de de ayudas económicas, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos.

C) Objetivos operativos y efectos.

-Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE), como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es la progresiva eliminación de los edificios existentes de uso residencial vivienda en estados inadecuados, con la realización de actuaciones de conservación continuada, y en su consecuencia, evitar un resultado indeseado de la Inspección Técnica de Edificios



desfavorable. Por lo tanto, se propiciará el incremento de los edificios que obtengan la Inspección Técnica de Edificios con resultado favorable.

-Objetivo operativo 2: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es el incremento de edificios de uso residencial vivienda existentes, en los que se ejecuten actuaciones de mejora de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, generando así un medio urbano más sostenible, eficiente y equilibrado.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos incluidos en el apartado 8.A.1., en materia de fomento de conservación y rehabilitación de edificios de uso residencial vivienda existentes.

D) Plazo necesario para su consecución:

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta línea de subvención es el siguiente.

| 2016 | 2017 | 2018 | TOTAL |
|-----------|-----------|----------|-------------|
| 568.098 € | 500.000 € | 500.000€ | 1.568.098 € |

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta línea de subvención, se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias"; Fondo de Reequilibrio Territorial (fondo 5), o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de cada año. En este Programa se

incluirán entre otros objetivos, el de subvencionar mediante transferencias de capital a familias, las actuaciones de accesibilidad, conservación, sostenibilidad y eficiencia energética de las edificaciones de uso residencial existentes.

No existen otras fuentes de financiación para esta línea de subvención.

F) Plan de acción:

El desarrollo del presente Plan Estratégico, que representa la continuidad de la actividad municipal de fomento de la intervención sobre la ciudad consolidada, requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente a cada línea de subvención, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

La convocatoria pública de esta línea de subvención, que tendrá carácter anual, se ajustará a la Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 17 de enero de 2013, a la vista de lo dispuesto en el Plan de Ajuste 2012- 2022.

G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

-Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en el APIRU 12.06 Orcasitas, que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios desfavorable.

Meta: 32

Indicador 2:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en el APIRU 12.06 Orcasitas, que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios favorable.

Meta: 46

Indicador 3:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación en el APIRU 12.06 Orcasitas.

Meta: 78

-Objetivo operativo 2: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Ahorro en consumo de energía (en KWh) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 90.000

Indicador 2:

Ahorro de emisiones de CO₂ (en Kg CO₂) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 459.000

Indicador 3:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en el APIRU 12.06 Orcasitas.

Meta: 45

3) LÍNEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES EN EL ÁREA DE IMPULSO PREFERENTE A LA REGENERACIÓN URBANA 21. 01 BARRIO DEL AEROPUERTO.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor de esta línea de subvención es la Dirección General de Control de la Edificación, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de fecha 29 de octubre del 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, modificado por el Acuerdo de 17 de marzo de 2016 del mismo órgano.

B) Sector hacia el que se dirige la ayuda:

- a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- b) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda, en su categoría unifamiliar.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de de ayudas económicas, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos.

C) Objetivos operativos y efectos.

-Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para garantizar los ajustes razonables necesarios en materia de accesibilidad universal.

El efecto que se pretende conseguir mejorar las condiciones de accesibilidad del patrimonio edificado en todo el término municipal.

-Objetivo operativo 2: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en los ámbitos las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE), como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado patrimonio inmobiliario de la ciudad.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es la progresiva eliminación de los edificios existentes de uso residencial vivienda en estados inadecuados, con la realización de actuaciones de conservación continuada, y en su consecuencia, evitar un resultado indeseado de la Inspección Técnica de Edificios desfavorable. Por lo tanto, se propiciará el incremento de los edificios que obtengan la Inspección Técnica de Edificios con resultado favorable.

-Objetivo operativo 3: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de



edificios existentes de uso residencial vivienda que se lleven a cabo especialmente en las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es el incremento de edificios de uso residencial vivienda existentes, en los que se ejecuten actuaciones de mejora de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, generando así un medio urbano más sostenible, eficiente y equilibrado.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos incluidos en el apartado 8.A.1., en materia de fomento de conservación y rehabilitación de edificios de uso residencial vivienda existentes.

D) Plazo necesario para su consecución:

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta línea de subvención es el siguiente.

| 2016 | 2017 | 2018 | TOTAL |
|-----------|-------------|-------------|-------------|
| 900.000 € | 1.300.000 € | 1.300.000 € | 3.500.000 € |

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta línea de subvención, se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias"; Fondo de Reequilibrio Territorial (fondo 5), o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de cada año. En este Programa se incluirán entre otros objetivos, el de subvencionar mediante transferencias de capital a familias, las actuaciones de accesibilidad, conservación, sostenibilidad y eficiencia energética de las edificaciones de uso residencial existentes.

No existen otras fuentes de financiación para esta línea de subvención.

F) Plan de acción:

El desarrollo del presente Plan Estratégico, que representa la continuidad de la actividad municipal de fomento de la intervención sobre la ciudad consolidada, requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente a cada línea de subvención, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

La convocatoria pública de esta línea de subvención, que tendrá carácter anual, se ajustará a la Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 17 de enero de 2013, a la vista de lo dispuesto en el Plan de Ajuste 2012- 2022.

G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

-Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la realización de obras y actuaciones necesarias para garantizar los ajustes razonables necesarios en materia de accesibilidad universal. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Número de ascensores resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 40

Indicador 2:

Número de otros dispositivos de accesibilidad instalados resultantes de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 10

Indicador 3:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal en el APIRU 21.01 Barrio del Aeropuerto.

Meta: 50

-Objetivo operativo 2: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado patrimonio inmobiliario de la ciudad. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en el APIRU 21.01 Barrio del Aeropuerto, que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios desfavorable.

Meta: 5

Indicador 2:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en el APIRU 21.01 Barrio del Aeropuerto, que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios favorable.

Meta: 12

Indicador 3:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación en el APIRU 21.01 Barrio del Aeropuerto.

Meta: 17

-Objetivo operativo 3: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Ahorro en consumo de energía (en KWh) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 20.000

Indicador 2:

Ahorro de emisiones de CO₂ (en Kg CO₂) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 100.000

Indicador 3:

Número de actuaciones subvencionadas de implementación de energías renovables.

Meta: 30

Indicador 4:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en el APIRU 21.01 Barrio del Aeropuerto.

Meta: 10

4) LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ONU HABITAT.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor de esta línea de subvención es la Coordinación General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad, a través de la Dirección General de Estrategia de Regeneración Urbana a quien le corresponde supervisar y revisar el

progreso en la implementación de las actividades conjuntas en el marco del Memorando, y compartir la información y documentos relevantes relacionados con la actividad, los resultados e impacto de la colaboración.

B) Sector hacia el que se dirige la ayuda:

Se trata de una subvención directa cuyo beneficiario único es el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HÁBITAT).

C) Objetivos operativos y efectos.

Los objetivos operativos serán los siguientes:

-Objetivo operativo 1: Apoyar a ONU-HABITAT en sus actividades de debate y aprendizaje, gestión del conocimiento, el apoyo a la innovación y la facilitación de soluciones a problemas relacionados con la cohesión social y la equidad en ciudades accesibles, los marcos regulatorios urbanos, el desarrollo espacial, la economía urbana, la ecología urbana y el medio ambiente, la vivienda y los servicios básicos urbanos,

-Objetivo operativo 2: Promover oportunidades de aprendizaje práctico para conocer de primera mano las experiencias participativas y multisectoriales del Ayuntamiento de Madrid para promover nuevos paradigmas en el desarrollo sostenible y gestión urbana.

-Objetivo operativo 3: Diseñar y organizar actividades conjuntas que tengan lugar en Madrid cuyo objetivo, entre otros, sea compartir la experiencia de la ciudad en los ámbitos conjuntamente seleccionados.

-Objetivo operativo 4: Colaborar en proveer experiencia técnica de alta calidad y facilitar el suministro de soluciones urbanas.

El efecto que se pretende es responder a las oportunidades y los desafíos de la



urbanización con el fin de transformar las ciudades en centros inclusivos de crecimiento dinámico económico, de progreso social y de sostenibilidad ambiental.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos incluidos en el apartado 8.A.2., en materia de fomento de desarrollo urbano sostenible y acceso a la vivienda.

D) Plazo necesario para su consecución:

El plazo de ejecución de esta línea de subvención es de 18 meses a partir del día siguiente a la firma del convenio por el que se conceda dicha subvención (suscrito el 30 de mayo de 2016).

E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El Memorando de Entendimiento no supone un documento fiscal ni contiene obligaciones financieras. Cualquier compromiso de transferir fondos, bienes o servicios por parte del Ayuntamiento de Madrid, será indicado en acuerdos/convenios separados que se harán por escrito por los representantes de las Partes y serán autorizados por el Órgano Municipal competente.

El coste total de la línea de subvención alcanza la cifra de 500.000 euros. Está prevista la concesión de esa subvención directa a ONU-HABITAT, por razones justificadas de interés público y social para la financiación del Plan de Trabajo Anual "Promoviendo el Desarrollo Urbano Sostenible: Hacia una nueva Agenda Urbana", con una vigencia de 18 meses a partir del día siguiente a la firma del convenio por el que se concede dicha subvención.

La financiación de esta línea de subvención se incluirá en el Presupuesto General de Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.087.15104.49100 "Transferencias a Organismos Internacionales Públicos" o aplicación equivalente.



F) Plan de acción:

El apoyo financiero a ONU-HÁBITAT se materializará a través de subvenciones de concesión directa.

La concesión directa de la subvención incluida en esta línea se rige por el convenio suscrito por ONU-HABITAT y el Ayuntamiento de Madrid el 30 de mayo de 2016, que constituye las bases reguladoras de la concesión.

G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Los indicadores para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención serán los que a continuación se señalan.

- Organización y realización de reuniones técnicas de al menos un día de duración y organización de un encuentro internacional.
- Presencia de expertos de nacionalidad extranjera en el evento internacional.

Las metas que se pretenden alcanzar en relación con estos indicadores son, respectivamente, las siguientes:

- Realización de, al menos, tres reuniones técnicas con 100 participantes cada una y al menos un encuentro internacional con 300-400 participantes.
- Presencia de un diez por ciento de expertos de nacionalidad extranjera en el evento internacional.

5) LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEJORA DE LA SALUD EN EL TRABAJO.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor de esta línea de subvención es la Coordinación General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad a través de la Dirección General de Espacio Público, Obras e Infraestructuras.

B) Sector al que se dirige:

Entidades con capacidad de representación de empresarios y trabajadores en el sector de la construcción implicados en la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

C) Objetivos operativos y efectos:

Objetivo operativo nº 1.

Mejora de la gestión preventiva de seguridad y salud de los proyectos y obras de ámbito municipal.

Actuación: Elaborar recomendaciones orientadas a mejorar la gestión preventiva y las condiciones de seguridad de las actividades en ejecución en relación con aquellos aspectos calificados como insuficientes en los informes de visitas a las obras y cuya evolución no haya sido satisfactoria a lo largo del periodo, con el objetivo de que sean transmitidas a los responsables municipales de las obras y a los empresarios contratistas de las mismas para su consideración.

Seleccionar y difundir jornadas técnicas, cursos, congresos etc., relacionados con la seguridad y salud en obras de construcción.

Objetivo operativo nº 2.

Mejora de la gestión de la información de la siniestralidad laboral registrada en las obras.

Actuación: Implantar un procedimiento que estructure el protocolo de comunicación de los accidentes acaecidos en las obras. Asimismo, se pretenden obtener conclusiones sobre la tipología y naturaleza de los accidentes acaecidos que sirvan para proponer vías de mejora a implantar en un futuro.

Objetivo operativo nº 3.

Mejorar el control y seguimiento de las medidas de seguridad y salud en los centros de trabajo.

Actuación: Realización de un programa específico de visitas de obra.

En aquellas obras en las que pudieran existir especiales dificultades en el ámbito de la seguridad y salud, un grupo de trabajo representativo de los empresarios, trabajadores y Administración, realizará una supervisión in situ de las medidas preventivas que se han tomado. En el Informe-Acta que se realice durante la visita se indicarán las medidas pertinentes para la solución de los problemas que, en su caso, hayan sido detectados.

La información obtenida servirá para conocer el estado de las obras en materia preventiva y para insistir en aquellos aspectos que se consideren críticos para la buena marcha de las obras.

D) Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de esta línea de subvención coincide con el periodo de vigencia del Plan Estratégico.

E) Coste previsible de la línea de subvención y fuentes de financiación:

Partida presupuestaria 001/087/153.21/489.01, o aplicación presupuestaria equivalente con las siguientes anualidades, sin que se prevea la existencia de otras fuentes de financiación:

- Anualidad 2016.....100.860,00 €
- Anualidad 2017.....103.260,00 €
- Anualidad 2018105.660,00 €

F) Plan de acción:

Las actuaciones de la línea de subvención "Prevención de riesgos y mejora de la seguridad en el trabajo" se concretan en la suscripción, con una periodicidad anual, de un convenio con la Federación de Construcción y Servicios de CC.OO, MCA-UGT y AECM, en aplicación del cual se conceden tres subvenciones nominativas.

G) Seguimiento y evaluación del Plan: Indicadores:

Los indicadores para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención así como las metas que se pretenden alcanzar en relación con estos indicadores son:

Objetivo operativo nº 1: Mejora de la gestión preventiva de seguridad y salud de los proyectos y obras de ámbito municipal.

| Indicadores | Metas |
|---|---------------------------------------|
| Número de recomendaciones preventivas elaboradas y difundidas orientadas a mejorar la gestión preventiva y las condiciones de seguridad de las actividades en ejecución, en relación con las principales incidencias detectadas en las visitas a las obras. | 1 por incidencia y al menos 1 al año. |
| Número de difusiones de jornadas técnicas, cursos, congresos, etc., relacionados con la seguridad y salud en obras de construcción | 4 al año. |

Objetivo operativo nº 2. Mejora de la gestión de la información de la siniestralidad laboral registrada en las obras.

| Indicadores | Metas |
|--|-------|
| Elaborar un protocolo de comunicación de incidentes importantes, accidentes graves y accidentes mortales que acaezcan en las obras | 1 |

Objetivo operativo nº 3. Mejorar el control y seguimiento de las medidas de seguridad y salud en los centros de trabajo.

| Indicadores | Metas |
|---|--------------------|
| Número de Programas de visitas a las obras municipales elaborados. | 4 al año. |
| Número de visitas de obra realizadas por parte del Grupo de Trabajo. | 35 visitas al año. |
| Número de informes realizados que resuman el contenido de las actas de las visitas. | 2 al año. |

10. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN

Según determina el artículo 9.3 de la OBRS los planes estratégicos de subvenciones serán aprobados por el titular del Área competente por razón de la materia, previa emisión de informe por el Área competente en materia de Hacienda.

La emisión de este previo Informe favorable corresponde a la Oficina de Colaboración Público Privada, de conformidad con lo establecido en el apartado 7º 1.2 letra i.3) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Desde el momento de la aprobación del nuevo Plan Estratégico que se propone, quedan sin efecto las acciones coincidentes correspondientes al Plan de Urbanismo y Vivienda 2015-2017, asumiéndose e integrándose las mismas, con las modificaciones oportunas, en el ámbito objetivo, subjetivo y temporal que abarca el nuevo Plan.

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES

Sin perjuicio de los sistemas de evaluación del Plan previstos en la normativa vigente, los ciudadanos podrán hacer llegar sus sugerencias, opiniones u observaciones sobre el Plan a las unidades orgánicas, a través del sistema de sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid.

En base a los principios de participación activa y de transparencia que informan el Plan, en los correspondientes informes de evaluación del Plan se incorporarán datos referentes a las sugerencias y reclamaciones presentadas. En particular se incluirán datos relativos a posplazos de contestación, así como las contestaciones dadas cuando las mismas pudieran resultar de interés. (En este último caso, se disociarán los datos de carácter personal que pudiera existir en la contestación).

12. EFECTOS DEL PLAN

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible tiene carácter programático. No supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus términos.

El establecimiento efectivo de las subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, lo que requerirá la inclusión de las consignaciones consiguientes en el Presupuesto Municipal de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión que se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

13. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Por medio de este Plan se da a conocer las características, los efectos y resultados de la política de ayudas públicas del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 6 de la OBRS, el presente Plan, junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

14. ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL PLAN

Según establece el artículo 10.2 de la OBRS, cada Área de Gobierno anualmente realizará la actualización de los planes y emitirá un informe sobre el grado de ejecución del mismo, sus efectos y repercusiones presupuestarias.